



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CASTELLAR DE SANTIAGO

##### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 16 de diciembre de 2023, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal número 4 reguladora de la tasa por recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“Cuota tributaria.

Artículo 7.

Las cuotas anuales a aplicar en el término municipal serán las siguientes:

1. Por cada vivienda	55,00 €
2. Bares, cafeterías, restaurantes, pub y similares	240,00 €
3. Por cualquier otro establecimiento industrial, hostelero o comercial no incluido en otras categorías	240,00 €
4. Hoteles o alojamientos de cualquier naturaleza con servicio de restaurante hasta 10 habitaciones	700,00 €
5. Hoteles o alojamientos de cualquier naturaleza con servicio de restaurante con más de 10 habitaciones	900,00 €
6. Locales comerciales sin uso, que cuenten con suministro de agua y/o electricidad	60,00 €
7. Oficinas, gestorías, estudios técnicos, estudios inmobiliarios y similares	100,00 €
8. Otros inmuebles sin actividades económicas, no dedicados a vivienda, con usos agrícolas, ganaderos, cocheras, almacenamiento, ocio o similar	20,00 €

En la utilización de contenedores en exclusividad, o servicios especiales, la tasa coincidirá con el importe que aplique al Excmo. Ayuntamiento el Consorcio RSU.

En los casos de concertación de recogida de residuos directamente por la entidad gestora del servicio, con pago a la misma, no se aplicará la tasa correspondiente, previa justificación de tal circunstancia.

Actualización anual: Las presentes tarifas se actualizarán automáticamente, de forma anual en el importe que determine la Asamblea de RSU.

Disposición final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con efecto de 1 de enero del año 2025, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Histórico de modificaciones.

Redacción Inicial: BOP 29/11/1989.

Modificación primera: BOP 14/09/2012.

Modificación segunda: Pleno de la Corporación de fecha 20 de junio de 2020.

Modificación segunda: BOP 13/08/2020.

Modificación tercera: Pleno de la Corporación de fecha 16 de diciembre de 2023”.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Al-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

bacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- La Alcaldesa, María del Carmen Ballesteros Vélez.

**Anuncio número 3043**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>